

BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LAMANCHA 2016

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Villahermosa va a proceder a las contrataciones laborales previstas en el marco de la Resolución de 03/08/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2016 (DOCM nº 162 de 19 de agosto de 2016)

Para la realización del Proyecto: "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS", para el que se ha concedido la oportuna subvención con cargo a dicho Plan, por lo que se va a proceder a la contratación de desempleados/as con las siguientes categorías profesionales:

- 1 PEÓN MUJER.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

2.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

2.2. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

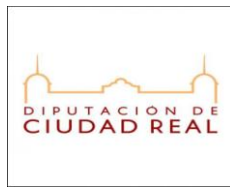
2.3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

2.5. Estar en posesión de la titulación para el puesto de Administrativo: Técnico Superior en Administración y Finanzas ó Técnico en Gestión Administrativa grado medio.

2.6. Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de acceso a estas contrataciones, aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de



empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

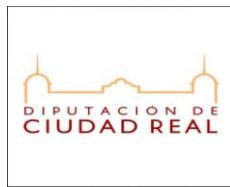
b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2.7. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

2.8. Para el resto de personas no pertenecientes a los colectivos indicados en los puntos anteriores, se atenderá a lo establecido en el artículo 7 punto 2 de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2016, y que dice lo siguiente: "En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores."



2.9. Todos los requisitos anteriores deben deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Villahermosa antes de proceder a la contratación de los/las trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto, remitirá la relación de los/las seleccionados/as a la Oficina de Empleo y Emprendedores de Villanueva de los Infantes para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 03/08/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho Plan de Empleo.

TERCERA.- CAUSAS DE EXCLUSION.

3.1. No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las víctimas de violencia de género, que si deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.2. Las personas mayores de 65 años y los menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales, o hayan sido priorizados por la Oficina de Empleo.

3.3. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, para los diferentes proyectos de este Plan Extraordinario por el Empleo o en otros Planes de Empleo que el Ayuntamiento esté ejecutando, como el Tercer Plan de Empleo 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

3.4. Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

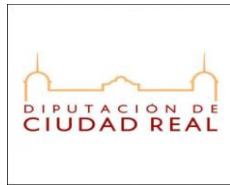
3.5. No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.

3.6. Falsear la documentación presentada y falta de veracidad en los datos aportados.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

4.1.- Las solicitudes se efectuaran mediante una instancia, acompañada de toda la documentación que establece la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del/la solicitante.
- c) Fotocopia del Libro de Familia del solicitante, en caso de cargas familiares.
- d) El/la solicitante con el objeto de acreditar los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar presentará declaración jurada con detalle de todos los ingresos y gastos por alquiler/hipoteca.



En caso de que los miembros de la unidad familiar trabajen por cuenta ajena, deberá aportar las últimas 3 nóminas, en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF.

En el caso de que los miembros cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.

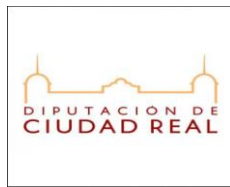
- f) En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurridos más de 24 meses desde su notificación (a no ser que la propia sentencia estipule un plazo superior de vigencia de las medidas contenidas en ella), Resolución Judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, Informe del Ministerio Fiscal y Certificado del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha (o institución análoga de otra CC.AA.) que acredite su condición de víctima de violencia de género.
- g) En caso de tener gastos por hipoteca o alquiler:
 - 1) Para el caso de alquiler, aportar fotocopia del contrato de alquiler vigente y fotocopia del último recibo.
 - 2) Para el caso de hipoteca, presentar Certificado bancario donde consten los gastos por tal concepto.
- h) Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
- k) En el caso de los/as solicitantes que convivan con una persona dependiente, deberán presentar fotocopia de la Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

4.2. Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por este Ayuntamiento a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. Para ello los/as aspirantes deberán presentar el Modelo de Autorización adjunto para que el Ayuntamiento de Villahermosa puede comprobar datos tales como tipo de prestaciones, cuantía que perciben todos los miembros de la unidad familiar que estén en situación de desempleo y otro tipo de ingresos que perciba a la Oficina de Empleo, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, así como datos del Padrón Municipal y de Servicios Sociales.

4.3. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

4.4. La solicitud junto con la documentación requerida se dirigirá al Alcalde-Presidente y se presentará en la Oficinas del Ayuntamiento.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 18 de octubre de 2016 y finalizará el día 28 de octubre de 2016 en horario de 9:00 a 14:00 horas.



QUINTA: COMISION DE SELECCIÓN.-

5.1. La selección de personal se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección, que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

5.2. El órgano que efectuará la selección de los beneficiarios/as participantes en este Proyecto será la Comisión Local de Selección de este Ayuntamiento, cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía, en los días inmediatamente posteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.3. Podrán nombrarse los asesores que se consideren necesarios.

5.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

5.5. La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

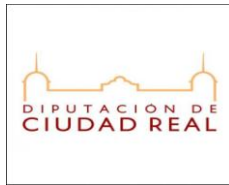
SEXTA: BAREMO DE PUNTUACION PARA LA SELECCIÓN.-

6.1. Teniendo en cuenta los criterios de la Base Segunda de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

a) Desempleado/a con Certificado de Discapacidad o Tarjeta a partir del 33 % y/o resolución de Incapacidad Permanente Total, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33 %	0,5 Puntos
Del 33 % al 66 %	1 Puntos
Del 66 % en adelante	2 Puntos

b) Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden de 03/08/2016 (0,1 puntos), hasta un máximo de 5 años de desempleo.



c) La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Sin ingresos	5
Ingresos de 1 Euro a 100 Euros	4
Ingresos de 101 a 200 Euros	3
Ingresos de 201 a 400 Euros	2
Ingresos de 401 a 640 Euros	1
Ingresos superiores a 640 Euros	0

Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

e) Desempleados/as que acrediten la condición de la base 2.5 c) (1 punto).

6.3. Se valorará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

6.4. En caso de, que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

2º Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

4ª La mayor edad del/la solicitante.

SEPTIMA: RELACION DE SELECCIONADOS/AS.-

7.1. La propuesta de aspirantes seleccionados/as será elevada por la Comisión Local de Empleo al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la formalización de los contratos.

7.2. Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por la Unidad de Personal a la mayor brevedad posible a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.



OCTAVA: JORNADA Y REGIMEN RETRIBUTIVO.-

8.1. Los contratos serán a jornada completa, entendiéndose como tal la jornada de una duración de 35 horas semanales, con una duración de 6 meses.

8.2. Las personas beneficiarias percibirán una retribución bruta mensual de 750 Euros incluida la parte proporcional de pagas extras.

NOVENA: RECURSO.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

DECIMA: LEGISLACION SUPLETORIA.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en la Orden de 03/08/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha para el ejercicio 2016.